

RESOLUCIÓN DE CERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**N° 0205 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, 27 de enero del 2023

VISTO:

Que, la papeleta de infracción administrativa N° 010180, con código GPEyT 29 de fecha 27 de ENERO del 2023; a horas 01:30 a.m., impuesta al local INFORMAL, de giro "NIGHT CLUB", cuyo conductor y/o propietario es don JAY DINA POMAYAN ADRIANO, ubicado en JR. HUANUCO N° 861 UNT. C. Huancayo, en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y demás normas regulatorias según al contexto actual;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armonioso de su circunscripción.

Que la función de las Municipalidades otorgar autorizaciones de funcionamiento y que es de facultad municipal controlar su funcionamiento y la adecuada realización de la actividad autorizada que garantiza el estricto cumplimiento de las normas legales existentes, el Orden Público, las buenas costumbres y el respeto a los derechos de los vecinos, pudiendo adoptar todas las medidas que sean pertinentes e inclusive, ordenar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento este prohibido legalmente y constituya peligro, o sea en contravención a las normas reglamentarias, o produzcan daños pecuniarios para la salud o tranquilidad del vecindario.

Que, el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, Facultad Fiscalizadora y Sancionadora: La Municipalidad Provincial de Huancayo, a través de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, realiza las labores de fiscalización y control de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento, pudiendo imponer las papeletas de infracción a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Caudro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y demás normas regulatorias.

Que, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 79° numeral 3.6 y 3.6.4 y artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y sus modificatorias; personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el día 27 de ENERO del 2023, intervino el local comercial INFORMAL, de giro "NIGHT CLUB", el mismo que se encontraba funcionando sin contar con la Autorización municipal, para fines especiales razón por la cual se le impuso la Papeleta de Infracción N° 010180 "POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO" conforme a lo señalado en el código de infracciones GPEyT 29, siendo la misma una infracción INELASABILE.

Que, el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, en el ítem Ejecución Excepcional de Sanciones, prescribe lo siguiente: *"En el caso de sanciones no pecuniarias, cuando se encuentre en peligro la salud, higiene, seguridad pública o cuando transgreda las disposiciones municipales, las gerencias vinculadas al Reglamento, una vez identificada la infracción de manera excepcional procederá a su (requisito) retención, decomiso o retiro del producto, bienes u otros elementos según corresponda. En el caso de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, puede disponer de manera general o específica la realización de operativos de fiscalización contra locales que no cuentan con licencia de funcionamiento sea cual fuere la actividad económica (giros convencionales y giros especiales), que desarrollen y en el mismo acto podrán ordenar la clausura temporal o definitiva de aquellos establecimientos que funcionan sin licencia de funcionamiento y la retención y decomiso de los bienes utilizados en el desarrollo de la actividad económica. El Ejecutor comunique a la parte interesada, dentro de la misma jornada, de la usura conforme lo establece el*



Texto Único Ordenando de la Ley N°26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva (D.S.N°18.2008-JUS) y su Reglamento (D. S. N° 069-2003-EE).

Que, el artículo 49° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, prescribe lo siguiente: Artículo 43°.- **EJECUCIÓN DE CLAUSURA.**- La sanción de clausura temporal, temporal inmediata o definitiva se podrá considerar su aplicación en los siguientes casos:

A) Establecimientos que cuenten o no con licencia o autorización Municipal de funcionamiento, siempre que de sus actividades se pueda prever razonablemente que de continuar con su funcionamiento se pondría en riesgo la salud pública, la seguridad y la tranquilidad pública.

B) Establecimientos que expendan alimentos o bebidas de consumo humano en condiciones insalubres que atenten gravemente contra la salud pública.

C) Establecimientos que comercialicen alimentos y bebidas adulterados, falsificados, contaminados, que no tengan el registro sanitario y que contravengan las normas vigentes sanitarias.

D) Establecimientos que permitan, dentro o fuera de su zona, conductas o acciones graves contra la salud pública (...).

Que, la Oficina de Ejecución Coactiva, según esté adscrita a la gerencia pertinente, bajo responsabilidad funcional deberá ejecutar la orden de clausura sea ordinaria, excepcional o cautelar, para lo cual se procederá conforme al presente reglamento y normatividad de su función coercitiva. Una vez ejecutada la clausura en cualquiera de sus modalidades y se da la persistencia en el funcionamiento del establecimiento, la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, (...), está facultada a emplear los medios previstos en este reglamento para mantener la vigencia y cumplimiento de las resoluciones de clausura.

Que, en el presente caso se acaudala indubitablemente que el infractor, al haber sido en las censales establecidas en párrafo precedente, sancionado por haberse en la papelería de infracción municipal y acta levantada, correspondiendo al presente caso clausura **DEFINITIVA de EJECUCION EXCEPCIONAL INMEDIATA**.

Que el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE. Los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial INFORMAL de tipo "NIGHT CLUB", ubicado en JR. HUANUCO N° 864 INT. C - Huanuco, conducidos por don DINA ROMAN ADRIANO a través del procedimiento de **EJECUCION EXCEPCIONAL INMEDIATA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGO PSE del cumplimiento de la orden.- Remisión al Ejecutivo Coactivo asignando a la Gerencia Promoción Económica y Turismo para que conforme a las facultades previstas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 ejercita la sanción por este despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- TENGASE PRESENTE, que en caso de apertura, luego de haberse ejecutado la clausura, se le impondrá la infracción de código MPH 10, PUNTO DE SANCIONADO A LA ORDEN DE CLAUSURA DEFINITIVA, que amerita una sanción pecuniaria de 200% de la UIT, y la de multa penal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto al propietario (o) y/o al conductor del local INFORMAL, detectado e infraccionado, de la resolución prescripta en el artículo de Ley.

REGÍSTRESE, CONTEÑÉQUESE Y CÉMBRESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE